

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GLORIA ISABEL PÉREZ DORIA en contra de E.S.E. VIDA SINU, EFECTIVA E.S.T. S.A.S. y la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00155-02.

SECRETARÍA. Montería, octubre trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial remitido el día 9 de septiembre de 2021 mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho presentado oportunamente por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante el cual procede a contestar el llamado en garantía que le fue formulado por la E.S.E. VIDA SINÚ. Provea,
El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00155-02

Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía admitido por esta judicatura mediante auto de fecha 6 de agosto de 2021, presentado por la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., oportunamente el día 9 de septiembre hogaño.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que el mismo reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir las mencionadas contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía.

Por otra parte, por venir ajustado a derecho el poder especial conferido por el señor ÁLVARO MUÑOZ FRANCO en su calidad de representante legal judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., le confiere mandato al profesional del derecho doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI en representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GLORIA ISABEL PÉREZ DORIA en contra de E.S.E. VIDA SINU, EFECTIVA E.S.T. S.A.S. y la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00155-02.

C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día viernes veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentada por la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI identificado con la C.C. N° 72.205.760 y T.P. N° 100.165 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo accionado SEGUROS DEL ESTADO S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Fijar el día viernes veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Como Consecuencia de lo anterior, **Prevenir** e informar a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará a través del siguiente enlace:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup->



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GLORIA ISABEL PÉREZ DORIA en contra de E.S.E. VIDA SINU, EFECTIVA E.S.T. S.A.S. y la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00155-02.

join/19%3ameeting_NWQ1OWlyNTUtYjq2Yi00Mji0LTg3YzEtYjA0ZDY2MzQ0NjVh%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOT FÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ